

NOTIFICACIÓN DE NECESIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA LA POBLACIÓN JUVENIL

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), en cumplimiento con la Orden Ejecutiva OE-2021-029 y la Carta Circular 013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sobre las *Medidas para asegurar la Transparencia y Responsabilidad Fiscal en la Contratación de Servicios Profesionales* y la Carta Circular Núm. OSG-2021-023, emite este aviso con el propósito de contratar los siguientes servicios profesionales requeridos.

Cualquier parte interesada, y debidamente cualificada, deberá someter su propuesta de servicios y el Certificado de Elegibilidad expedido por la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico, acreditativo del cumplimiento de los requisitos requeridos para pertenecer al Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales, según dispuesto en la Ley Núm. 73-2019 y el Boletín Informativo Núm. 2021-03 de la Administración de Servicios Generales, a través del correo electrónico de las personas contacto del DCR.

Identificador	Descripción
Secretaría u oficina solicitante:	Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios – DCR
Descripción del tipo de servicio:	Servicios profesionales de salud mental para la prestación, gestión y administración de servicios de salud mental para la población juvenil.
Descripción detallada de la naturaleza del servicio solicitado:	Los servicios a contratar incluyen evaluaciones psicológicas y psicométricas, terapias individuales y grupales, intervención clínica en crisis, prevención de recaídas, coordinación interagencial y asesoría especializada, todos dirigidos a atender las necesidades biopsicosociales de los menores bajo la custodia del Estado. Este esfuerzo forma parte del cumplimiento con las estipulaciones federales vigentes y tiene como objetivo garantizar un modelo de atención integral, centrado en el bienestar emocional, la rehabilitación y la reducción de conductas de riesgo.
Información de la(s) persona(s) contacto del DCR: (Nombre, correo electrónico y números de teléfono)	Sr. Alex Torres Guzmán atguzman@dcr.pr.gov (787) 273-6464 Ext. 2101
Fecha de publicación:	1 de julio de 2025
Fecha límite para someter propuesta:	20 de julio de 2025
Periodo del contrato:	Desde el momento de la firma del contrato hasta el 30 de junio de 2029.
Inicio del contrato:	Al momento de firmar.

La publicación de estará disponible en la página cibernética del Departamento de Corrección y Rehabilitación en el siguiente vínculo: <https://dcr.pr.gov/servicios-profesionales/>.

Calendario de actividades del proceso de propuestas:

- 1 al 10 de julio de 2025 – Período para someter preguntas, reunión informativa y visitas a las instalaciones.
- 7 de julio de 2025 – Reunión informativa, a celebrarse a las 9:30 a.m.
- 8 de julio de 2025 – Visitas programadas a las instituciones correccionales juveniles.
- 11 al 20 de julio de 2025 – Período para la radicación de propuestas.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) no discrimina por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental, ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho. La publicación de este anuncio es requerida por la Ley.

I. INTRODUCCIÓN

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), a través de la División de Servicios Operacionales del Sistema de Juveniles, informa al público su intención de contratar servicios profesionales especializados en salud mental, conforme a lo dispuesto en las órdenes emitidas por el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico en el caso civil núm. 94-2080.

Los servicios a contratar incluyen evaluaciones psicológicas y psicométricas, terapias individuales y grupales, intervención clínica en crisis, prevención de recaídas, coordinación interagencial, y asesoría especializada, todo ello dirigido a atender las necesidades biopsicosociales de menores bajo custodia del Estado. Este esfuerzo forma parte del cumplimiento con las estipulaciones federales vigentes y busca garantizar un modelo de atención integral, centrado en el bienestar emocional, la rehabilitación y la reducción de conductas de riesgo.

Las entidades interesadas deberán contar con personal cualificado, incluyendo psiquiatras infantiles, psicólogos forenses, consejeros en abuso de sustancias y personal clínico y administrativo capacitado en prácticas basadas en evidencia, con dominio de metodologías como *Lean* y *Six Sigma*. Los servicios deberán prestarse conforme a los protocolos establecidos por el DCR, incluyendo el uso de un sistema electrónico de expediente médico conforme a HIPAA.

II. RESUMEN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Los servicios clínicos requeridos incluyen, pero no se limitan a:

- a. Evaluaciones iniciales y de seguimiento.
- b. Evaluaciones psicológicas y psicométricas, incluyendo hasta treinta (30) anuales.
- c. Terapias individuales, grupales, ocupacionales y psicológicas.
- d. Servicios especializados en el manejo del uso y abuso de sustancias.
- e. Identificación y manejo de conductas de riesgo.
- f. Intervención en crisis y prevención de recaídas.
- g. Redacción de informes clínicos y documentación en el expediente electrónico.
- h. Coordinación de referidos externos y respuesta a emergencias.
- i. Reuniones de equipo interdisciplinario y comités de tratamiento.
- j. Discusiones de casos en la División de Evaluación y Clasificación del Nivel Central.
- k. Asesoría técnica y apoyo a los procedimientos internos de salud mental del DCR.
- l. Consultoría con la Oficina del Monitor Federal en cumplimiento con las estipulaciones federales del caso 94-2080 (pc).
- m. Participación en estrategias de modificación de conducta.
- n. Adiestramientos grupales al personal del DCR, hasta un máximo de diez (10) sesiones de cuatro (4) horas cada una.
- o. Integración del personal clínico a las instalaciones de servicio asignadas.
- p. Implementación de metodologías de gestión de calidad como *Lean* y *Six Sigma*.

III. REQUISITOS DOCUMENTALES DE ELEGIBILIDAD

Cada proponente deberá cumplir con la entrega oportuna de todos los documentos y certificaciones que le sean requeridos por la Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales e Investigaciones del DCR. Además, deberá incluir como parte de su propuesta:

1. Certificado de Elegibilidad expedido por el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales de la Administración de Servicios Generales (ASG) del Gobierno de Puerto Rico. En caso de no contar con dicho certificado al momento de la presentación de la propuesta, el proponente deberá incluir evidencia de que se encuentra tramitando activamente su inscripción o renovación ante la ASG,

incluyendo copia del acuse de recibo, número de transacción, o cualquier otro documento oficial que demuestre el inicio del proceso;

2. Cualquier otra certificación, declaración o documento requerido por las leyes y reglamentos aplicables para contratar con entidades gubernamentales en Puerto Rico.

La presentación de dichos documentos es condición indispensable para la formalización del contrato y deberá completarse no más tarde de la fecha de firma del mismo. El incumplimiento con cualquiera de estos requisitos podrá conllevar la descalificación automática de la propuesta o la cancelación del proceso de adjudicación.

IV. TITULARIDAD Y REQUISITOS PROFESIONALES

La entidad proponente deberá estar bajo la titularidad de una persona natural o de un grupo de personas que cuenten con una licencia profesional vigente en Puerto Rico y experiencia acreditada en la prestación de servicios clínicos o administrativos dirigidos a poblaciones juveniles. El proponente deberá estar debidamente cualificado para prestar los servicios objeto de contratación, lo cual incluye contar con todas las licencias requeridas por las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico y, de ser aplicable, por autoridades federales. El personal asignado deberá incluir psiquiatras, psicólogos clínicos con experiencia forense, consejeros en salud mental, trabajadores sociales clínicos y otros profesionales afines, todos con formación y experiencia específica en el trabajo con menores transgresores o jóvenes en riesgo.

El proponente deberá demostrar conocimiento y cumplimiento estricto de las normas éticas de su profesión, así como de la normativa local y federal vigente, incluyendo las disposiciones aplicables sobre confidencialidad y protección de información de salud conforme a HIPAA. Este requisito es esencial para garantizar que la estructura organizativa de la entidad esté dirigida por profesionales con el peritaje clínico o administrativo necesario para operar un sistema de servicios de salud en el entorno juvenil correccional.

A tales efectos, y conforme ha resuelto el Tribunal Supremo de Puerto Rico, la experiencia de una entidad proponente no se evalúa exclusivamente con base en su fecha de incorporación o constitución legal, sino en función de la trayectoria, peritaje y capacidad de los profesionales que la integran y dirigen. Por tanto, será válido y pertinente considerar la experiencia previa de sus representantes autorizados al momento de evaluar la capacidad institucional del proponente.

V. CALENDARIO DE TRABAJO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Como parte del proceso de recibir propuestas, se establece un término de diez (10) días calendario a partir de la publicación de este aviso, 1 de julio de 2025, para que los proponentes interesados puedan someter por escrito sus preguntas o solicitudes de aclaración. Estas podrán referirse al número, distribución y perfil clínico de la población juvenil correccional, la cantidad de facilidades institucionales, o cualquier otro aspecto relacionado con los servicios requeridos. **La fecha límite para la presentación de preguntas será el 10 de julio de 2025.**

De igual forma, los proponentes contarán con un término adicional de diez (10) días calendario, contados a partir del vencimiento del período de preguntas, para someter sus propuestas completas conforme a los requisitos establecidos en este aviso. **La fecha límite para la presentación de propuestas será el 20 de julio de 2025.**

Las visitas a las instalaciones correccionales juveniles no serán obligatorias, pero podrán ser coordinadas a solicitud del proponente, en cuyo caso se requerirá la autorización expresa del DCR, quien organizará los accesos mediante personal y grupos designados a tales fines. Toda coordinación deberá hacerse por escrito y a través del canal oficial designado.

Adicionalmente, los proponentes deberán someter un plan de transición ordenado por fases, en el cual se detallen los pasos específicos y el cronograma para la implantación de los servicios. Dicho plan deberá completarse en su totalidad dentro de un término máximo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de efectividad del contrato. El plan deberá incluir información concreta que evidencie que los servicios se mantendrán en todo momento y que se garantizará su continuidad sin interrupciones durante todo el proceso de transición, en beneficio de la población juvenil correccional.

VI. DISPONIBILIDAD PARA COMENZAR SERVICIOS

El proponente que resulte seleccionado deberá estar disponible y en condiciones operacionales para comenzar la prestación de los servicios contratados a partir de la firma del contrato y, en todo caso, no más tarde del 1 de agosto de 2025. El incumplimiento de esta disposición podrá conllevar la cancelación de la adjudicación o la no formalización del contrato, según determine la entidad contratante.

Este requisito deberá ser acreditado como parte de la propuesta mediante declaración jurada, suscrita por la persona autorizada, certificando que la entidad cuenta con la disponibilidad operativa y los recursos necesarios para cumplir con el inicio puntual de los servicios.

VII. DISPOSICIÓN LEGAL ACLARATORIA

Para fines de claridad, este proceso se lleva a cabo al amparo de la Orden Ejecutiva Núm. OE-2021-029 y, por tanto, no debe interpretarse como un procedimiento adjudicativo de subasta, ni activa derechos, garantías ni términos procesales contenidos en la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*.

La referida Orden dispone expresamente que su implementación no tiene como propósito crear derechos sustantivos ni procesales exigibles por terceros ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, funcionarios o empleados. En consecuencia, cualquier contrato otorgado al amparo de dicha orden debe entenderse como una actuación administrativa de carácter discrecional y transitorio, sin que ello conlleve la creación de derechos adquiridos ni expectativas procesales protegidas bajo la citada Ley Núm. 38-2017.